



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00188-00

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que mediante auto del 12 de mayo de 2021 se nombró como curador Ad-Lítem al abogado JORGE IVÁN GONZALEZ MORA, así mismo la notificación de dicho nombramiento fue realizada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico, el día 31 de mayo de 2021:



Sin encontrar el Despacho a la fecha que el mencionado apoderado haya comparecido al Despacho a notificarse, o haya solicitado vía correo electrónico dicha notificación, por lo tanto y conforme el Art. 48 del C. G. del P. se le informa al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación:

“...ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

RADICADO N°. 2019-00188-00

defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...”

En virtud de lo anterior se requiere a dicho abogado para la notificación personal en el Despacho y en el caso contrario, debe presentar prueba que justifique su rechazo, para lo cual se le otorga el término de cinco (05) días una vez ejecutoriada la presente providencia.

Por economía procesal el Juzgado no se pronuncia respecto a la solicitud realizada por la parte actora de nombrar otro curador, y se le requiere para que notifique esta decisión al abogado en cuestión.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

105
AM

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d38e938d5cfcba948b765cda155fe4a61ff40093fc4ab63bc5735c7d0fd0b9b**

Documento generado en 17/06/2022 03:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>